



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION III DEL ARTICULO 381 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
28 MAR 2023
12:57hs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION III DEL ARTICULO 381 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Oaxaca, diversas conductas delictivas han ido en aumento, entre homicidios, feminicidios, robo de vehículos y en especial una de las conductas que la delincuencia ha puesto en práctica es el fraude en la compra de vehículos de motor, quienes se valen de diversas conductas para engañar a sus víctimas y obtener un lucro sobre los vehículos de motor de diversos modelos y marcas, lo cual sucede en los tianguis de venta de carros o bien con personas físicas o morales que ofertan su vehículos a través de medios escritos o electrónicos, en estos casos los delincuentes valiéndose de todas las argucias que estén a su alcance, contactan

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
13:07hs


1/4

a los dueños de los vehículos y después de realizar la negociación de la compra-venta, realizan pagos mediante documentos nominativos, a la orden o al portador, que los delincuentes tienen conocimiento que no serán pagados y con ello vulneran el patrimonio de las familias o de personas morales oaxaqueñas.

En este sentido, se proponen adicionar un segundo párrafo a la fracción III del artículo 381 del Código Penal del Estado de Oaxaca, la adición que se propone es con el objetivo para castigar con mayor severidad el fraude en la compra de vehículos de motor, y con ello, desmotivar este tipo de conductas y coadyuvar con las políticas de prevención del delito a manera de prevención general, para que este tipo de conductas se pueda erradicar en virtud, que el daño patrimonial que se le hace a la ciudadanía que se ve afectada por este flagelo, es grande y pierden parte de su patrimonio que con esfuerzos logran construir.

En cuanto a las penas que deben aplicarse en este caso, debemos delimitar su alcance de acuerdo a los bienes tutelados que en el caso en específico son dos: el patrimonio y el segundo el de otorgar seguridad a la sociedad en sus actos de comercio, con independencia de las características y del valor de la unidad de motor que se pone a la venta, por ello resulta necesario que la pena aplicable sea la de la fracción III del artículo 380 del Código Penal para el Estado de Oaxaca, que va de seis a doce años de prisión y multa de quinientas a mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

En ese contexto y para mayor claridad, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA. (VIGENTE)	CODIGO PENAL DEL ESTADO DE OAXACA. (PROPUESTA)
---	---

ARTÍCULO 381.- Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán:

I.- (...)

II. ...

III.- Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo a la orden o al portador contra una persona supuesta o que el otorgante sepa que no ha de pagarla.

IV A LA XV ...

ARTÍCULO 381.- Las mismas penas señaladas en el Artículo anterior se impondrán:

I. (...)

II. ...

III.- ...

Quando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, se aplicaran las penas previstas en la fracción III del artículo 380 de este Código.

IV a la XIV (...)

...

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION III DEL ARTICULO 381 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 381.- ...

I y II ...



III.- ...

Quando el lucro obtenido consista en un vehículo automotor, independientemente de su valor, se aplicarán las penas previstas en la fracción III del artículo 380 de este Código.

IV a la XIV (...)

...

TRANSITORIOS

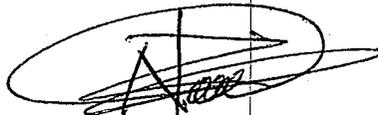
PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE



DIPUTADA NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA